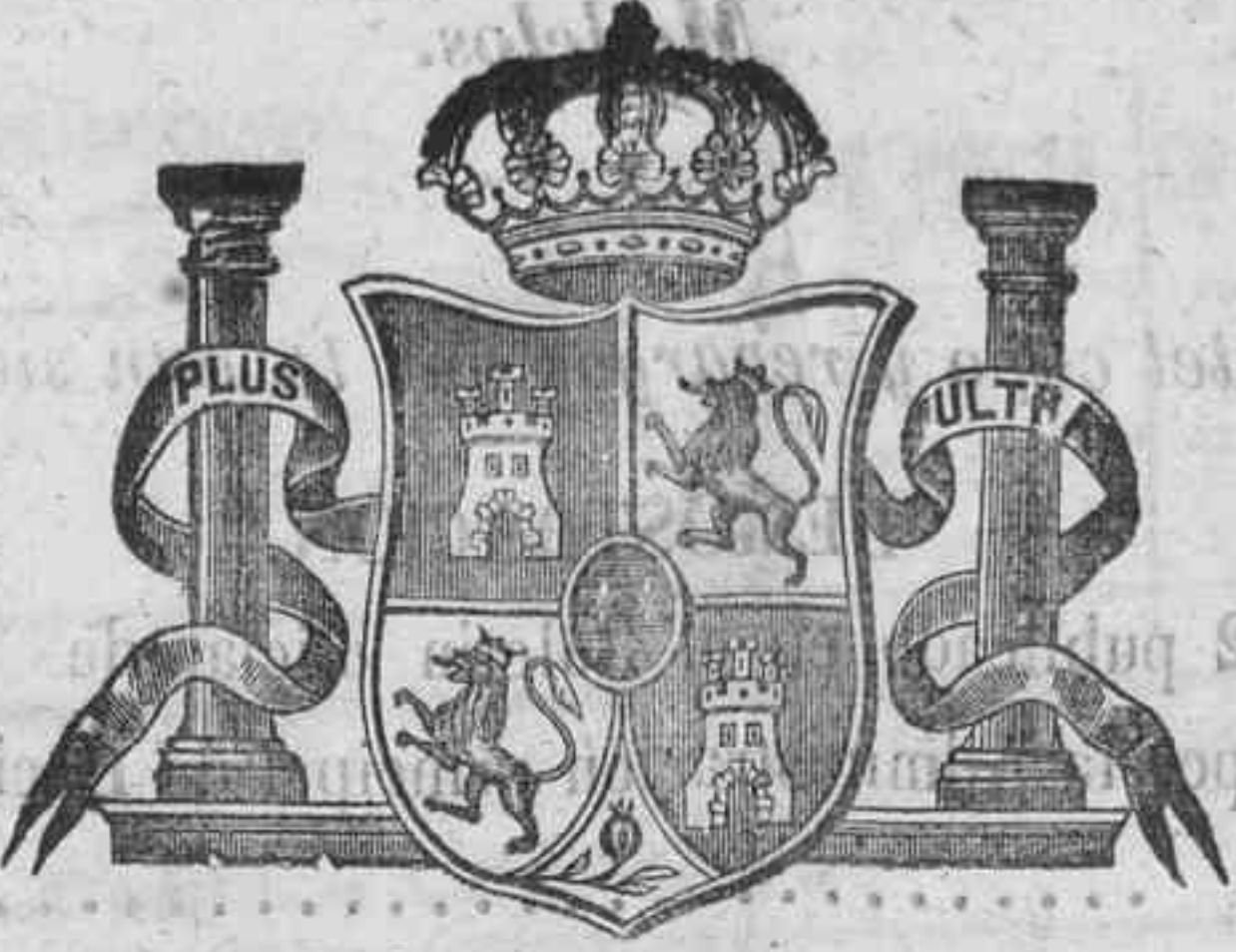


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.



Número 143. Este Periódico se publica los **Lunes, Miércoles y Viernes** de cada semana. **Precios de suscripción.**—En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1/2 id. **Viernes 29 de Noviembre.** Año de 1861. **Puntos de suscripción.** En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
 S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.
CIRCULAR NÚM. 281.
 Sobre caza de animales dañinos.

Observando que por consecuencia de mis circulares anteriores sobre caza de animales dañinos, son muchas las pieles frescas de zorras que se presentan diariamente en la Secretaría de este Gobierno, y muy escaso en comparacion el número de las de lobos, cuya estincion, en lo posible, fué el ánimo de la Excm. Diputacion al consignar en su presupuesto una partida con dicho objeto, y considerando que esto depende de que es alto el premio que se concede por cada zorra muerta, lo que hace que se dediquen á su estincion con preferencia á la de los lobos, he acordado rebajar dicho premio á un ducado, es decir, á 11 rs., en vez de los 20 que se venian concediendo, continuando integro el premio que hasta ahora se ha dado al matador de dichos lobos.

Cáceres 27 de Noviembre de 1861.
 El Gobernador,
 FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.
 D. Antonio Corchado Galan, vecino de Brozas, uno de los mayores condminos de la dehesa denominada baldio de Araya en representacion propia y de los demas interesados de ella, ha solicitado de este Gobierno, se declare cerrada y acotada para el uso de la caza.
 Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial á fin de que los que se crean perjudicados puedan deducir sus reclamaciones en este Gobierno dentro del término de 15 dias con los apercibimientos correspondientes.

Cáceres 26 de Noviembre de 1861.
 El Gobernador,
 FRANCISCO BELMONTE.

Seccion de Fomento.—Montes.
 Don Julian Acosta, vecino de Cadalso, ha solicitado de este Gobierno se declare acotado un terreno de baldio llamado Pepinoso y Almenara, término de Santibañez el Alto, y que perteneció á los propios de la villa de Cadalso.
 Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial, á fin de que los que se crean perjudicados, puedan deducir sus reclamaciones en este Gobierno, dentro del término de treinta dias, con los apercibimientos correspondientes.

Cáceres 27 de Noviembre de 1861.
 El Gobernador,
 FRANCISCO BELMONTE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NUM. 22.
 Se publica el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en los pueblos de esta provincia en el año próximo de 1862, con las prevenciones convenientes para su mejor ejecucion.

Aprobado por la Excm. Diputacion de esta provincia en 4.º del actual, el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año próximo de 1862, en los pueblos de la misma, segun y como lo formó esta Administracion á consecuencia de lo prevenido por la Direccion general de contribuciones al trasladarle en 4 de Octubre próximo pasado, la Real orden de 2 del mismo, he creido necesario hacer á los Ayuntamientos y Juntas periciales las advertencias siguientes:

1.º Los Ayuntamientos procederán inmediatamente á formar el repartimiento de las cuotas individuales respectivo á su distrito, procurando reparar los agravios que hubieren podido inferirse en las evaluaciones de la riqueza, á fin de evitar reclamaciones que ademas de entorpecer el curso de tan importante servicio, revelarán, de ser fundadas, la parcialidad con que se ha obrado en un asunto tan delicado.

2.º El repartimiento original se extenderá en papel del sello 4.º y la copia en el de oficio, teniendo entendido los Ayuntamientos y con especialidad sus Secretarios, que estos documentos deben hallarse tan conformes entre sí que no resulte en lo individual ni en lo general diferencias de ningun género, como por desgracia se han observado anteriormente en estas operaciones, de suyo fáciles y solo de esmero material. Para evitarlas, y tambien las consecuencias que de ellas puedan originarse á los causantes, se excita muy particularmente el celo de los Secretarios de las Municipalidades no solo en esta parte, sino acerca del aseo, buena letra y limpieza, clara numeracion y exactitud en las sumas de todas las casillas del repartimiento; en el concepto de que por semejantes defectos, serán responsables de mancomun con los Ayuntamientos, y que esta Administracion se halla resuelta á pasar al Juzgado de Hacienda el tanto de culpa si del escrupuloso exámen que ha de practicar, notase ocultacion de riqueza ó que se ha repartido alguna suma con exceso al señalamiento que se les ha hecho.

3.º En los recibos de talon que han de acompañar al repartimiento se cuidará que los quebrados decimales que contengan, lleven escrita de una manera clara su equivalencia en maravedís. Los pueblos donde la cobranza se haga por recaudadores con responsabilidad directa á la Hacienda pública, unirán á los recibos una lista expresiva del nombre y cuota anual de cada contribuyente.

4.º Se tendrá muy presente lo prevenido en la Real orden de 13 de Mayo último, publicada en el Boletín oficial del día 24 de Junio siguiente, para no gravar la riqueza de los hacendados forasteros, con mas tanto por ciento que el que correspondia, segun los diferentes casos en que se encuentren. Cuando algunos de estos tengan fincas dadas en arriendo y cultivadas por sí, se gravarán los productos de las primeras con la 3.ª parte y los de las segundas con el mismo tanto por ciento que los de vecinos. Para que esta Administracion pueda conocer los que se encuentran en este caso se consignarán en el repartimiento con la distribucion siguiente:

D. José Alvarez por bienes dados en arriendo.....	Rústico..... 200	Urbanó..... 300	
			700
El mismo por bienes que cultiva.....	Rústico..... 1000	Urbanó..... 500	2200
			4500

De esta forma, y no de otra, podrá

conocer la Administracion si se han aplicado bien los diferentes tantos por ciento con que salga gravada la riqueza.

5.º Concluido el repartimiento, se expondrá al público por el término de seis dias, dando aviso anticipadamente á los contribuyentes vecinos, por medio de pregones y anuncios que se fijarán en los sitios de costumbre, y á los forasteros de avisos que se les dirigirán por conducto de los Alcaldes de los pueblos de su residencia. Pasado el término del desagravio, se estampará á continuacion del repartimiento certificacion en que conste haberse llenado este indispensable requisito, y de si se presentaron reclamaciones en su contra por parte de algunos contribuyentes, expresando en este caso las que sean.

6.º Los Ayuntamientos que aun no hubiesen remitido los documentos estadísticos que tan repetidamente se les ha reclamado, los acompañarán sin excusa alguna á los repartimientos.

7.º Tanto los repartimientos como los documentos estadísticos deberán hallarse en esta Oficina, para su exámen y censura, precisa é indispensablemente el día 30 de Diciembre próximo.

8.º No se aprobará ningun repartimiento que no gire al menos sobre la base de riqueza que á cada distrito se ha señalado en el general de la provincia, que es la reconocida ya por los Ayuntamientos. Si por alguna causa hubiere disminuido el capital imponible, acompañará al repartimiento la reclamacion de agravio, documentada en la forma prevenida por esta Administracion.

9.º La mas insignificante falta que se note en la aplicacion del tanto por ciento con que deba gravarse la riqueza, ó de error en las sumas, será bastante para no aprobar el repartimiento, y la Administracion exigirá á los Ayuntamientos el pago de las cuotas que resulten incobrables por duplicidad del cargamento, por impuestas á menesterosos ó indebidamente, ó por cualquiera otra causa que no deba ser atendida.

La Administracion concluye advirtiendo á los Ayuntamientos desplieguen en tan importante servicio el mayor celo y actividad para conseguir que los expresados documentos se hallen en esta Oficina en el plazo designado, á fin de que la cobranza se haga por repartimiento aprobado, y cesen los abusos que pueden cometerse haciéndola á buena cuenta: en la inteligencia que está decidida á no tener tolerancia con los morosos, y les exigirá la responsabilidad que determina el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, así como sabrá apreciar los esfuerzos de los que, conociendo sus deberes, realicen los justos deseos consignados en esta circular.

Cáceres 27 de Noviembre de 1861. — J. Manuel Tenorio.

PROVINCIA DE CACERES.

Ayuntamiento de

REPARTIMIENTO individual que forma este Ayuntamiento del cupo y recargos que le han sido señalados por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año de 1862.

DEMOSTRACION.

Reales vellon.

Que figura en el repartimiento para 1862 publicado en el Boletin oficial de de de 1861..
Que resulta del amillaramiento aprobado por la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia en
de de
Riqueza imponible.
Que existe en este distrito segun el amillaramiento presentado á la misma en de de y que
ha sido devuelto con censura á este Ayuntamiento ú obra en aquella pendiente de exámen.
Reconocida por este distrito en repartimientos anteriores

CLASIFICACION DE LA RIQUEZA.

Hacendados forasteros. Vecinos y colonos.

Table with 2 columns: Classification (Rústica, Urbana, Pecuaria, Colonia) and Value.

Total parcial
Total general

Cupo de contribucion señalado á este distrito
Aumento para completar el fondo supletorio
por 100 del cupo para gastos provinciales
idem municipales
Aumento de la quinta parte de estos recargos para atender á los gastos imprevistos que ocurran, con arreglo al artículo 58 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, por no haberla repartido en el año anterior ó por haber dispuesto, del todo ó parte en virtud de orden de
Aumentos por lo repartido de menos en años anteriores
Baja por sobrantes de años anteriores
Aumento de por 100 de cobranza

Sale gravado el capital imponible que figura en el repartimiento inserto en el Boletin oficial de esta provincia, fecha de de

Table with 4 columns: Forasteros, Vecinos, Hacendados forasteros, Vecinos y colonos. Rows include Por cupo, Para fondo supletorio, Para gastos provinciales, Para idem municipales, Para premio de cobranza, Total gravamen.

REPARTIMIENTO individual que forma este Ayuntamiento de reales que le han sido señalados de cupo para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año de 1862.

Main table with 7 columns: CONTRIBUYENTES, Número á que se hallan en el amillaramiento ó su apéndice de rectificacion, Conceptos de riqueza segun el amillaramiento, Su importe, TOTALES, Cuota de contribucion al respecto de rs. cénts. por 100., Idem por los recargos autorizados, TOTAL, Corresponde á cada trimestre.

RESUMEN del número de propietarios, colonos y ganaderos que comprende el anterior repartimiento con expresion de las utilidades líquidas que perciben.

OBJETOS DE IMPOSICION.	NÚMERO DE CONTRIBUYENTES.		NÚMERO DE FINCAS.	Su producto líquido.	PARTÍCIPES DEL PRODUCTO.		TOTAL IGUAL.
	PROPIETARIOS.	COLONOS.			PROPIETARIOS.	COLONOS.	
Propiedad rústica.....							
Idem urbana.....							
Idem pecuaria.....							
Totales.....							

RESUMEN clasificado de los contribuyentes que contiene el anterior repartimiento con expresion de las utilidades líquidas que perciben.

CONTRIBUYENTES.	SU NUMERO.	Importan sus cuotas y recargos.
Que pagan de 4 á 10 rs.....		
de 10 á 20.....		
de 20 á 30.....		
de 30 á 40.....		
de 40 á 50.....		
de 50 á 100.....		
de 100 á 200.....		
de 200 á 300.....		
de 300 á 500.....		
de 500 á 1000.....		
de 1000 á 2000.....		
de 2000 á 4000.....		
de 4000 á 6000.....		
de 6000 á 8000.....		
de 8000 á 10000.....		
de 10000 arriba.....		
Totales.....		

REPARTIMIENTO formado por la Administracion de Hacienda pública de esta provincia y aprobado por la Exema. Diputacion provincial de 9.824.847 reales vellon que con arreglo á la Real orden de 2 de Octubre de 1864 debe satisfacer por cupo y recargos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1862.

RECARGOS DE INTERES COMUN.

PARTIDO DE LA CAPITAL.	RIQUEZA imponible.	CUPO de contribucion á 15 reales 60 céntimos y 24 diezmos por 100.	Aumento para completar el 1 por 100 de fondo supletorio.	CONCEDIDOS para		Quinta parte de aumento para imprevistos con arreglo al artículo 38 de la Real orden de 30 de Julio de 1859 en los distritos que no la repartieron en 1860 ni en 1861 ó han dispuesto en los mismos años del todo ó parte de este fondo.		Aumento por lo repartido de menos en años anteriores.	BAJA por sobrantes de reparos anteriores.	LIQUIDO á repartir.	Aumento de pre-mio de cobranza.	TOTAL que se ha de repartir.		
				CONCEDIDOS para		Quinta parte de aumento para imprevistos con arreglo al artículo 38 de la Real orden de 30 de Julio de 1859 en los distritos que no la repartieron en 1860 ni en 1861 ó han dispuesto en los mismos años del todo ó parte de este fondo.								
				Provinciales.	Municipales.	Provinciales.	Municipales.							
Acéituna.....	260000	35779	..	1789	7871	45439	..	45439	1363	46802
Albaldá.....	253503	35158	..	1758	9141	..	999	47056	..	47056	1411	48467
Alcántara.....	1848200	254333	..	12717	25433	320	292483	..	292483	8764	309297
Alcuéscar.....	346440	47674	..	2384	50058	..	50058	1502	51560
Aldea del Cano.....	139903	19128	..	956	3196	23280	..	23280	698	23978
Aliseda.....	197106	27123	..	1356	2712	31191	..	31191	936	32127
Arco.....	28236	3881	..	194	1164	..	233	5472	14	5458	164	5622
Arroyo del Puerto.....	1078735	147533	..	7377	14753	..	2951	172614	72	172542	3176	177718
Arroyomolinos de Montánchez.....	358293	49305	..	2465	4930	56700	..	56700	1701	58401
Brozas.....	1861251	255736	..	12787	19181	..	1567	289271	..	289271	8678	297949
Cáceres.....	5706600	770956	..	38548	76096	..	15631	901231	85	901146	27034	928180
Cañaveral.....	454000	62475	..	3124	65599	12	65587	1968	67555
Carvajo.....	19500	2656	..	133	797	3586	..	3586	108	3694
Casarrubios.....	910483	124377	..	6219	6530	..	2018	139144	419	138725	4162	142887
Casas de Don Antonio.....	103802	14270	..	714	1427	..	285	16696	..	16696	501	17197
Ceclavin.....	1091969	149951	..	7499	13495	170945	472	170473	5114	175587
Cedillo.....	70145	9523	..	476	2857	12856	152	12704	381	13085
Estorninos.....	23310	3149	..	157	947	4253	8	4245	127	4372
Garrovillas.....	1045500	148872	..	7194	10071	161137	..	161137	4834	165971
Herrera de Alcántara.....	118125	16255	..	813	3511	20579	20	20559	617	21176
Herreruelas.....	1959751	26968	..	1348	8090	..	1376	37782	..	37782	1133	38915
Hinojal.....	181071	24752	..	1238	4950	30940	1	30939	928	31867
Malpartida de Cáceres.....	204300	28114	..	1406	8434	..	32	37986	..	37986	1140	39126
Mata de Alcántara.....	184300	25362	..	1268	2536	..	300	29466	13	29453	884	30337
Membrijo.....	366790	50200	..	2510	12570	65280	2	65278	1958	67236
Monroy.....	177188	24383	..	1219	7314	32916	42	32874	986	33860
Montánchez.....	429816	58687	..	2934	10123	..	1068	71744	32	71712	2151	73863
Navas del Madroño.....	428154	53393	..	2670	5339	..	763	62470	40	62430	1873	64303
Piedras-Albas.....	91634	12609	..	630	3782	..	1734	17784	16	17768	533	18301
Portezuelo.....	231707	28898	..	1445	6068	38145	7	38138	1144	39282
Salorino.....	354574	48379	..	2419	12094	61892	3	62889	1887	64776
Santiago del Campo.....	156270	21503	..	1075	6451	29029	3	29026	871	29897
Santiago de Carvajo.....	203670	25807	..	1290	2580	..	523	30200	38	30162	905	31067
Sierra de Fuentes.....	148002	20366	..	1018	4073	..	1032	26489	10	26479	794	27273
Talavan.....	309500	42591	..	2130	839	44721	44	44677	1340	46017
Torreorgaz.....	374014	41958	..	2098	6088	50983	42	50941	1528	52469
Torrequemada.....	143100	19485	..	974	5845	26304	..	26304	789	27093
Torre de Sta. Maria.....	177128	24316	..	1216	6935	..	389	32467	10	32457	974	33431
Valdefuentes.....	141624	19486	..	974	1948	..	589	22797	69	22728	682	23410
Valencia de Alcántara.....	228100	31389	..	1569	2947	..	8	36494	27	36467	1094	37561
Villa del Rey.....	1428300	196550	..	9828	19655	226041	..	226041	6781	232822
Zarza la Mayor.....	243787	33348	..	1677	35225	6	35219	1057	36276
Sumas.....	22788403	3097284	..	154866	357479	..	32297	40 3641966	2027	3639939	109196	3749135

PARTIDO DE PLASENCIA.

Abadía.....	95000	13059	..	653	13712	5	13707	411	14118
Acéituna.....	243787	33548	..	1677	10065	45290	..	45290	1359	46649
Abigal.....	87125	8762	..	438	876	10076	17	10059	302	10361
Abigal.....	236951	31843	..	1592	33435	89	33346	1000	34346

Table with 15 columns (1.ª to 15.ª) and rows listing municipalities such as Tejada, Toril, Tornavacas, Torno, Torre de D. Miguel, Torrecilla de los Angeles, Torrejon el Rubio, Torrejoneillo, Torremenga, Valdastillas y Rebollar, Valdecañas, Valdehúncar, Valdeobispo, Valverde del Fresno, Valverde de la Vera, Viandar, Villas-Buenas, Villamiel y Trevejo, Villanueva de la Sierra, Villanueva de la Vera, Villar de Plasencia, and Zarza de Granadilla. Includes a 'Sumas' row at the bottom.

PARTIDO DE TRUJILLO.

Table listing municipalities within the Partido de Trujillo, including Abertura, Alcollarin, Aldea del Obispo, Aldeacentenera, Almoharin, Alia, Benquerencia, Berzocana, Berrocalejo, Bohonal de Ibor, Botija, Cabañas y sus anejos, Campo (lugar), Campillo de Deleitosa, Cañamero, Carrascalejo, Casas del Puerto, Castañar de Ibor, Conquista, Cumbre, Deleitosa, Escorial, Fresnedoso, Garciaz, Garvin, Gordo y Puebla de Naciados, Herguifuela, Higuera, Ibahernando, Jaraicejo, Logrosan, Madrigalejo, Madroñera, Mesas de Ibor, Miajadas, Navalvillar de Ibor, Pareda de la Mata, Pareda de S. Roman, Plasenzuela, Guadalupe, Puerto de Sta. Cruz, Robledillo de Trujillo, Robledollano, Romangordo, Ruanes, Salvatierra de Santiago, Santa Ana, Sta. Cruz de la Sierra, Santa Marta, Talavera la Vieja, Torrecillas de la Tiesa, Torvisoso, Trujillo, Valdeacasa, Valdemorales, Villamesia, Villar del Pedroso, Zarza de Montanechez, and Zorita. Includes a 'Sumas' row at the bottom.

RESUMEN.

Summary table with 4 columns: Partido de la Capital, Partido de Plasencia, Partido de Trujillo, and TOTALES. It aggregates the data from the previous tables.

Cáceres 27 de Noviembre de 1931. — El Administrador, J. Manuel Tenorio.

MOVIMIENTO que ha tenido en el año de 1861 el fondo de la 5.^a parte sobre los recargos provinciales y municipales creado por el art. 38 de la Real orden de 30 de Julio de 1859, para atender á los gastos imprevistos de la Diputación y Ayuntamientos de esta provincia.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

PARTIDO DE LA CAPITAL.	Repatriaron por este concepto en 1860 y 1861.			TOTAL.		Dispusieron en virtud de las órdenes que se citan.		TOTAL.		Tienen que repartir en 1862 la 5. ^a parte del recargo autorizado á pués de haber repartido en 1860 y 61 porque no necesitaban de este arbitrio.	FECHA DE LAS ORDENES que autorizaron á los Ayuntamientos para disponer del todo ó parte de este fondo.		
	Provinciales		Municipales	3. ^a	Provinciales		Municipales	6. ^a	Provinciales			Municipales	
	1. ^a	2. ^a	4. ^a		5. ^a	7. ^a	8. ^a		9. ^a			10.	
Acehuche	358	668	1026	8 Octubre de 1861 y 4 de Julio de 61.	
Albalá	352	2554	29063	..	2276	..	2276	999	999		
Alcántara	2543	13835	16378		
Alcuéscar	477	..	477		
Aldea del Cano	191	383	574		
Aliseda	271	524	795		
Arco	39	..	39		233
Arroyo del Puerco	1475	..	1475		2951
Arroyomolinos de Montanez	493	1000	1493
Brozas	2557	1567	4124	..	1567	..	1567	1567	1567		2 de Setiembre de 1861.
Cáceres	7710	15631	23341	..	15631	..	15631	15631	15631	20 de id. id.	
Cañaveral	625	..	625	
Carvajo	27	52	79	
Casar de Cáceres	1244	2018	3262	..	2018	..	2018	2018	2018	..	
Casas de D. Antonio	143	..	143	285	
Ceclavin	1500	1200	2700	
Cedillo	95	526	621	
Estorninos	31	189	220	
Garrovillas	1439	2877	4316	
Herrera de Alcántara	163	529	692	
Herreruela	270	1376	1646	..	1376	..	1376	1376	1376	4 de Agosto de 1861.	
Hinojal	248	468	716	
Malpartida de Cáceres	281	562	843	
Mata de Alcántara	254	600	854	..	300	..	300	300	300	16 de Octubre de 1860.	
Membrío	502	5616	6118	..	2808	..	2808	28 de Setiembre id.	
Monroy	244	2966	3210	..	1483	..	1483	30 id. id.	
Montanez	587	1189	1776	
Navas del Madroño	534	..	534	1068	
Piedras-Blas	126	763	889	..	763	..	763	763	763	13 de Agosto de 1861.	
Portezuelo	289	1734	2023	..	1734	..	1734	1734	1734	3 de Junio id.	
Salorino	484	2943	3427	
Santiago del Campo	215	1090	1305	
Santiago de Carvajo	258	523	781	..	523	..	523	523	523	12 de Agosto de 1861.	
Sierra de Fuentes	204	2064	2268	..	2064	..	2064	1032	1032	16 Setiembre de 1860 y 9 Agosto 61.	
Talavan	426	852	1278	
Torremoncha	420	839	1259	..	839	..	839	839	839	28 de Agosto de 1861.	
Torreorgaz	193	595	788	
Torrequemada	243	1459	1702	
Torre de Santa María	195	..	195	389	
Valdefuentes	314	..	314	589	
Valencia de Alcántara	1966	11793	13759	
Villa del Rey	335	671	1006	
Zarza la Mayor	654	1308	1962	
Sumas	30977	82564	113541	..	33382	..	33382	26782	26782	5515	
PARTIDO DE PLASENCIA.													
Abadía	131	..	131	
Acebo	335	1088	1423	
Aceituna	88	175	263	
Abigal	318	..	318	
Aldeanueva del Cano	215	647	862	
Aldeanueva de la Vera	402	815	1217	
Aldehuela	35	70	105	
Almaráz	168	..	168	335	
Arroyomolinos de la Vera	94	191	285	
Baños	382	2323	2705	
Barrado	83	496	579	
Belvis de Monroy	276	..	276	413	
Bronco	53	..	53	320	
Cabezabellosa	123	1237	1360	
Cabezuela y Vadillo	387	1568	1955	..	784	..	784	4 de Setiembre de 1860.	
Cabezo	43	870	913	
Cabrero	74	864	938	..	864	..	864	864	864	15 de Octubre de 1861.	
Cachorrilla	42	..	42	
Cadalso	148	894	1042	..	894	..	894	894	894	19 de Setiembre de 1861.	
Calzadilla	257	514	771	
Caminomorisco	68	359	427	
Campo (villa)	403	..	403	700	
Carcaboso	60	..	60	239	
Casar de Palomero	386	2350	2736	
Casas de D. Gomez	162	..	162	
Casas del Castañar	244	496	740	
Casas del Monte	149	416	565	
Casas de Millan	422	1744	2166	
Casares	41	84	125	
Casatejada	322	..	322	1339	
Casillas de Coria	285	570	855	

	1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a	7. ^a	8. ^a	9. ^a	10. ^a	
Cerezo	57	114	171	27 de Setiembre de 1861.
Cilleros	508	2126	2654	..	2126	2126	..	2126	2126	..	
Collado	78	156	234	
Coria	928	900	1828	
Cuacos	519	..	519	
Descarga María	205	1244	1449	
Eljas	298	1812	2110	..	1812	1812	..	1812	1812	..	20 de Setiembre de 1861.
Galisteo	505	..	505	
Garganta de Béjar	115	255	548	
Garganta la Olla	268	545	811	
Gargantilla	72	..	72	
Gargüera	86	506	592	..	506	506	..	506	506	..	11 Setiembre de 60 y 23 Agosto 61.
Gata	524	637	1161	
Granadilla	174	2090	2264	..	1045	1045	18 de Marzo de 1861.
Granja	98	195	295	
Guijo de Coria	225	455	678	
Guijo de Galisteo	260	520	780	
Guijo de Granadilla	166	..	166	
Guijo de Santa Bárbara	91	728	819	
Hernan-Perez	101	..	101	
Hervás	750	5584	4534	..	542	542	6 de Marzo de 1861.
Holguera	163	..	163	
Hoyos	408	2481	2889	
Huélega	55	..	55	
Jaraiz	508	1016	1524	
Jarandilla	389	786	1175	..	786	786	..	786	786	..	21 de Agosto de 1861.
Jarilla	99	198	297	
Jerte	197	400	597	
La Oliva	195	391	586	
Losar	519	421	940	
Madrigal	49	168	217	..	98	98	..	98	98	..	12 de Octubre de 1861.
Majadas	121	..	121	
Malpartida de Plasencia	889	1803	2692	
Marchagaz	61	124	185	
Millanes	51	185	216	
Miravel	271	549	820	
Mohedas	214	430	644	
Montehermoso	805	..	805	1610
Moraleja	518	..	518	
Morcillo	87	..	87	
Navaconcejo	326	1704	2050	..	1704	1704	..	1704	1704	..	22 de Agosto de 1861.
Navalmoral de la Mata	820	..	820	
Nuñomoral	40	245	285	
Palomero	138	280	418	
Pasarón	178	659	817	
Pedroso	230	230	460	
Perales	253	513	766	
Peséuza	84	..	84	
Pesga	51	781	812	
Plasencia	1814	5111	4925	
Pinofranqueado	110	225	355	..	225	225	..	225	225	..	19 de Octubre de 1861.
Piornal	120	..	120	720
Portaje	222	210	432	
Pozuelo	517	1285	1600	
Riolobos	202	..	202	
Rivera-Oveja	18	514	532	
Robledillo de Gata	127	1149	1276	
Robledillo de la Vera	67	154	201	
San Martín de Trevejo	822	5814	6656	..	1667	1667	19 de Setiembre de 1860.
Santa Cruz de Paniagua	119	..	119	720
Santibañez el Alto	555	1126	1681	..	1126	1126	..	1126	1126	..	9 de Noviembre de 1861.
Santibañez el Bajo	235	..	235	
Saucedilla	257	..	257	
Segura	25	109	134	
Serradilla	519	1047	1566	
Serrejon	214	648	862	
Talayuela	788	2926	3714	..	1465	1465	4 de Octubre de 1860.
Talaveruela	96	194	290	
Tejada	134	272	406	
Toril	179	..	179	
Tornavacas	208	421	629	
Torno	118	2701	2819	..	1670	1670	22 de Enero de 1861.
Torre de D. Miguel	512	3182	3494	..	1591	1591	22 id. id.
Torrecilla de los Angeles	55	119	174	
Torrejon el Rubio	155	2250	2565	..	2250	2250	..	2250	2250	..	25 de Agosto de 1861.
Torrejoncillo	1285	5210	6495	..	2605	2605	..	2605	2605	..	23 de Julio de 1861.
Torrengua	55	97	150	
Valdastillas y Rebollar	55	497	550	..	497	497	..	497	497	..	16 de Agosto de 1861.
Valdecañas	54	208	242	..	208	208	..	208	208	..	26 de Junio id.
Valdehúncar	64	..	64	382
Valdeobispo	94	186	280	
Valverde del Fresno	569	2964	3555	..	2964	2964	..	964	964	..	22 Enero de 61 y 7 Agosto.
Valverde de la Vera	207	382	589	
Viandar	83	495	578	
Villas-Buenas	168	356	504	
Villamiel y Trevejo	592	1415	2005	..	1415	1415	..	1415	1415	..	5 de Junio de 1861.

	1.ª	2.ª	3.ª	4.ª	5.ª	6.ª	7.ª	8.ª	9.ª	10.ª	
Villanueva de la Sierra	360	721	1081	
Villanueva de la Vera	479	957	1436	
Villar de Plasencia	183	594	777	..	297	297	30 de Abril de 1861.
Zarza de Granadilla	139	567	706	
Sumas	31408	88596	120004	..	28915	28915	..	17856	17856	6778	
PARTIDO DE TRUJILLO.											
Abertura	226	456	682	
Alcollarin	99	..	99	592	
Aldea del Obispo	56	339	395	
Aldeacentenera	138	280	418	
Almoharin	497	902	1599	..	902	902	..	451	451	..	9 Octubre de 60 y 12 Julio 61.
Alia	544	2204	2748	..	1102	1102	25 de Octubre de 1860.
Benquerencia	66	143	209	
Berzocana	205	..	205	857	
Berrocallejo	241	1030	1271	..	1030	1030	..	515	515	..	28 Agosto de 60 y 12 Julio 61.
Bohonal de Ibor	131	788	919	..	788	788	..	788	788	..	12 de Octubre de 1861.
Botija	110	154	264	
Cabañas	160	318	478	
Campo (lugar)	122	..	122	
Campillo de Deleitosa	21	40	61	89	
Cañamero	374	757	1131	
Carrascalejo	250	1004	1254	..	502	502	28 de Agosto de 1861.
Casas del Puerto	44	..	44	
Castañar de Ibor	251	774	1025	
Conquista	59	119	178	
Cumbre	258	1044	1302	
Deleitosa	160	325	485	
Escurial	385	..	385	770	
Fresnedoso	43	255	298	
Garciaz	123	452	575	..	226	226	30 de Abril de 1861.
Garvin	113	..	113	
Gordo y Puebla de Naciados	575	2110	2685	..	1055	1055	28 de Agosto de 1860.
Herguijuela	133	526	659	..	263	263	16 de Octubre de 1860.
Higuera	55	..	55	
Ibahernando	104	414	518	
Jaraicejo	223	729	952	
Logrosan	828	1621	2449	
Madrigalejo	511	858	1349	
Madroñera	123	738	861	
Mesas de Ibor	58	344	402	
Miajadas	904	1663	2567	
Navalvillar de Ibor	85	..	85	510	
Peraleda de la Mata	722	..	722	
Peraleda de S. Roman	139	698	837	..	698	698	..	698	698	..	16 de Octubre de 1861.
Plasenzuela	141	1710	1851	..	1710	1710	..	855	855	..	19 Setiembre de 60 y 23 Mayo 61.
Puebla de Guadalupe	150	913	1063	
Puerto de Santa Cruz	133	434	567	..	217	217	12 de Setiembre de 1861.
Robledillo de Trujillo	115	235	350	
Robledollano	22	132	154	..	132	132	..	132	132	..	12 de Julio de 1861.
Romangordo	135	..	135	
Ruanes	56	..	56	
Salvaterra de Santiago	173	346	519	
Santa Ana	74	145	219	
Santa Cruz de la Sierra	150	608	758	..	304	304	22 de Setiembre de 1860.
Santa Marta	21	..	21	
Talavera la Vieja	141	..	141	510	
Torrealla de la Tiesa	149	..	149	
Torviscoso	12	..	12	
Trujillo	6173	7621	13794	..	7621	7621	..	7621	7621	..	5 de Agosto de 1861.
Valdelacasa	319	679	998	
Valdemorales	106	196	302	..	196	196	..	196	196	..	23 de Octubre de 1861.
Villamesia	128	926	1054	
Villar del Pedroso	647	1313	1960	
Zarza de Montanez	166	..	166	533	
Zorita	487	1460	1947	
Sumas	18634	37783	56417	..	16746	16746	..	11256	11256	3461	
RESUMEN.											
Partido de la Capital	30977	82564	113541	..	33382	33382	..	26782	26782	5515	
Partido de Plasencia	31408	88596	120004	..	28915	28915	..	17856	17856	6778	
Partido de Trujillo	18634	37783	56417	..	16746	16746	..	11256	11256	3461	
Totales	81019	208943	289962	..	79043	79043	..	55894	55894	15754	

ADVERTENCIA. Las cantidades que figuran en las dos últimas casillas de este estado forman el total de las que aparecen en la 7.ª del repartimiento. Cáceres 27 de Noviembre de 1861.—J. Manuel Tenorio.

D. José Manuel Tenorio, Caballero de la inclita y militar orden de San Juan de Jerusalem, individuo de la Real Sociedad económica Matritense y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que habiéndose establecido el correo interior en esta capital, se

han provisto los almacenes de efectos estancados de sellos de franqueo de á dos cuartos, y se expendrán desde esta fecha en todos los estancos de la misma, para mayor comodidad del público consumidor y á fin de que por falta de este indispensable requisito, no deje de circular la correspondencia que se destina exclusivamente para dentro del radio de la capital.

Cáceres 27 de Noviembre de 1861.— J. Manuel Tenorio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CÁCERES. Subasta de aceite.

El Ilustre Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó en sesion del

dia de ayer subastar el dia 5 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, el suministro del aceite y mechas que consuma el alumbrado público de esta capital en el primer semestre del año inmediato de 1862, bajo el presupuesto de 60 rs. arroba y condiciones que constan del expediente instruido al efecto.

Cáceres 26 de Noviembre de 1861.— Andrés Castellano.